

GAZETA DE MADRID

DEL MARTES 25 DE MAYO DE 1813.

ESTADOS-UNIDOS DE AMERICA.

Washington 25 de febrero.

Mr. Campbell, en nombre de la comision encargada particularmente de dar su informe, ha presentado al congreso en la sesion del 2 de febrero un bill, que autoriza al presidente de los Estados-Unidos á usar de represalias del modo que sigue:

„*Se declara y decreta &c.* Que si á algun ciudadano de los Estados-Unidos al servicio militar de la república, ó de uno de los Estados que hacen parte de ella, ó que sirviese á bordo de un navío de guerra ó de un corsario armado en guerra, siendo ó habiendo sido hecho prisionero por el enemigo, se le impusiese un castigo capital ú otro por orden del gobierno ingles ó de un tribunal de justicia, baxo pretexto de haber nacido en territorio ingles, ó baxo qualquiera otro no admitido por las leyes y usos de la guerra entre las naciones civilizadas, se permite legitimamente al presidente de los Estados-Unidos el que use de represalias, imponiendo el mismo castigo á los individuos cogidos con las armas en la mano al servicio de la Gran Bretaña contra los Estados-Unidos, y designando á este efecto un prisionero, que habiendo nacido en el territorio de los Estados-Unidos, y habiendo sido ciudadano de esta república, hubiese tomado voluntariamente las armas al servicio de la Gran Bretaña contra ella; y si no hubiese prisionero de esta clase, designando uno que haya nacido en una de las colonias inglesas sin ser ciudadano de los Estados; y en el caso de que no hubiese prisioneros de las clases arriba indicadas, se permite legitimamente al presidente el hacer executar el castigo de represalias en qualquier ingles ó ingleses que se hallen, sea con las armas en la mano ó no: *bien entendido* que en cada caso el acto ó actos sujetos á represalias y el castigo de las personas sujetas á ellas deberán ser juzgados por un tribunal militar, en el que habrá á lo menos tres oficiales de tropas de línea.”

CAMARA DE LOS REPRESENTANTES.

Sesion del 24 de febrero.

Se ha recibido del presidente de los Estados-Unidos el siguiente mensage, que despues de haber sido leído, se ha enviado á la comision de Relaciones exteriores.

Al senado y cámara de los representantes de los Estados-Unidos.

Paso al congreso copias de una proclama del te-

(1) Las inicuas intenciones de la política inglesa contra los fundamentos de todos los gobiernos de las naciones civilizadas, que se hallan tan bien pintadas en este mensage, se descubren todavía mas claramente con

niente gobernador ingles de la isla de la Bermuda, y cuya autenticidad, si se juzga por las circunstancias que la han hecho publicar, no se puede poner en duda. Contiene una orden del consejo británico de 26 de octubre último, concerniente al abastecimiento de las Indias orientales inglesas y de otras posesiones coloniales, y está acompañada de instrucciones circulares para todos los gobernadores de las colonias que restringen las importaciones con licencia de los Estados-Unidos á los puertos de los Estados del Este exclusivamente.

El gobierno de la Gran Bretaña habia introducido ya en su comercio durante la guerra un sistema, que violando á un tiempo los derechos de todas las naciones, apoyándose sobre un conjunto de falsedades y de perjurios desconocidos en otros tiempos, iba haciendo progresos desgraciados, minando los fundamentos de moralidad y religion que constituyen la mas sólida prosperidad nacional.

La política proclamada de este modo al mundo, introduce en el modo de hacer la guerra un sistema tan señalado por la monstruosidad de sus formas como por la depravacion de su carácter, pues tiene por objeto el romper todos los lazos de la fidelidad, y los sentimientos de la lealtad en la nacion á quien se combate, y el enagenar y separar unas de otras las partes que la componen.

El mundo civilizado y cristiano reprobará la tendencia general de esta desmoralizacion y desorganizacion; y el insultante ataque que se ha dado al honor, al patriotismo y á la fidelidad de nuestros hermanos de los Estados del Este no dexará de excitar toda su indignacion y su resentimiento, y de afianzar mas y mas á los Estados en esta union dichosa, y en la constitucion contra la que se dirigen estos insidiosos artificios.

Sin embargo, para prepararse contra el efecto que podrian producir la avaricia y la traicion, y volver los proyectos corrompidos del enemigo contra él mismo, recomiendo á la consideracion del congreso la necesidad de impedir toda comunicacion á los ciudadanos ó habitantes de los Estados-Unidos á favor de las licencias particulares, sea que se quieran dar á algunos individuos, ó á puertos, y de prohibir al mismo tiempo toda exportacion de los Estados-Unidos en embarcaciones extrangeras, en lo que se hallan actualmente empleadas algunas, al paso que la falsificacion multiplicada del pabellon y de los papeles cubren y alimentan la navegacion del enemigo. = James Maddisson (1).

respecto á los Estados-Unidos en la pérfa conspiracion de que habla la gazeta de Nueva-York citada en el *Conciso*. Véase la gazeta de Madrid del miercoles 19 de este mes.

Paris 15 de abril.

Continuacion de los documentos anexos al informe del señor duque de Bassano sobre la conducta de la Prusia.

G. NUM. II.

Ordenanza aboliendo durante la presente guerra las exenciones de alistamiento para el servicio militar admitidas hasta aqui.

Nos Federico Guillermo &c.: habiendo considerado que nuestros fieles vasallos se hallan intimamente convencidos de la sagrada obligacion que prescribe á todo ciudadano, que se halle en estado de tomar las armas, acudir á la defensa de la patria, quando lo llama el gobierno que protege su libertad civil, y asegura las propiedades particulares; no nos hemos detenido en excitar por medio de nuestras últimas órdenes á los jóvenes de la primera clase de nuestros vasallos á que entren á servir en la artillería ó en los destacamentos de cazadores voluntarios, para que en las actuales circunstancias acrediten su patriotismo, adquieran derechos á una gloria inmortal y al justo reconocimiento de la nacion.

Ajustándonos pues á estas disposiciones, y á fin de que nuestras miras lleguen á la noticia de todos, por la presente mandamos que durante el curso de la guerra queden abolidas todas las exenciones del servicio militar, que estaban señaladas en la antigua forma de los alistamientos, y en el dia se limiten á las modificaciones siguientes:

Todos los jóvenes, desde la edad de 18 hasta la de 24 años cumplidos, que hasta ahora han gozado exenciones, tienen la facultad de tomar voluntariamente servicio en los destacamentos de cazadores ó en la artillería á su arbitrio; pero los que pasados ocho dias despues de la publicacion de esta ordenanza no se hubieren por sí mismos presentado á la autoridad local, que está obligada á dar parte inmediatamente al batallon ó regimiento de caballería que se escogiere, perderán la facultad de la eleccion, y se les incorporará en los regimientos que los getes militares indiquen. Las únicas exenciones que se mantendrán son las siguientes:

- 1.^o Estan exentos todos los jóvenes, de la precitada edad que padecieren enfermedades habituales.
- 2.^o Todos los huérfanos de padre que estuvieren encargados de la administracion de su propia casa, ó de una hacienda que fueren propietarios.
- 3.^o Los hijos de viuda que no tienen otro hermano que pueda emplearse en el servicio.
- 4.^o Qualesquiera otro que acreditare evidentemente ser el único apoyo de su familia.
- 5.^o Los empleados con sueldo que estuvieren en actual servicio, y los eclesiásticos.

Todas las autoridades, y con especialidad los consejeros de provincia, los magistrados, los propietarios principales y todas las demas autoridades locales subalternas, estan obligadas baxo la mas estrecha responsabilidad á poner inmediatamente en execucion la presente ordenanza.

Reiteramos la seguridad que hemos dado de que todo individuo, sin distincion de familia ni de nacimiento, que entrare en la carrera militar, despues de un mes de servicio podrá ser promovido á oficial ó sargento, segun la capacidad que muestre, ó la conducta que guardare, presentándose la

oportuna ocasion, y que desde luego será preferido en la provision de los empleos civiles. = Firmado = Federico Guillermo. = Hardenberg.

G. NUM. III.

El noble entusiasmo de tantos jóvenes esforzados, mayores de 24 años, que desean consagrar su voluntario servicio á la patria, me obliga á hacer la declaracion siguiente:

„Que la edad prefinida en la ordenanza real del dia de ayer determina únicamente los límites del riguroso deber; pero no por eso excluye á los que siendo mayores de 24 años, tuviesen voluntad de seguir la carrera de las armas.

„En esta atencion se han tomado ya las disposiciones necesarias para que todos los voluntarios sepan el parage en donde se hallan los diferentes cuerpos en que quisieren entrar.

„Para conducirlos y cuidar de su subsistencia en el camino estan nombrados los comisarios de marcha. — Breslau á 10 de febrero de 1813. = Firmado = de Hardenberg.”

H.

Ordenanza en que se absuelve al general de Yorck.

ORDEN DEL DIA.

Del 22 de marzo de 1813.

La justificacion que nos ha dirigido el general de Yorck sobre el convenio ajustado por él en Taurroggen con Mr. de Diebitsch, mayor general al servicio de S. M. el Emperador de Rusia, hace patente su inocencia; y la comision señalada para examinar esta causa, compuesta de los señores de Diereck, teniente general, de Schoeler y de Sanitz, mayores generales, han juzgado igualmente irreprehensible á dicho general de Yorck, respecto á que solo pudieron determinarle á aceptar la precitada capitulacion las circunstancias que habian ocasionado la tardanza del cuerpo 10.^o de ejército en sus posiciones delante de la plaza de Riga, y la separacion del mismo del resto de este cuerpo; al mismo tiempo que las condiciones favorables que le fueron hechas en tan critica situacion debian servirle de estímulo. Manifestamos pues este resultado á todo nuestro ejército, añadiendo que en consideracion á todos los antecedentes no tan solamente confirmamos al susodicho teniente general de Yorck en el mando del cuerpo de ejército que estaba baxo sus órdenes, sino que ademas, queriéndole dar una prueba de nuestra ilimitada satisfaccion y confianza, le encomendamos tambien el mando en gefe de las tropas del mayor de Bulow. — Breslau 11 de marzo de 1813. = Firmado = Federico Guillermo.

I.

Notas del gobierno prusiano.

I. NUM. I.

El infrascrito canciller del estado tiene orden de hacer la exposicion siguiente al enviado extraordinario y ministro plenipotenciario de S. M. el Emperador de los franceses, Rei de Italia.

El Rei en toda la conducta politica que ha guardado despues de la paz de Tilsit se propuso como mira principal restituir y alianzar á sus pueblos el estado de tranquilidad que necesitaban para

reponerse de las pérdidas é innumerables desdichas que habian sufrido. Con este designio cumplió exáctamente, en quanto sus facultades lo permitian, las obligaciones que contraxo forzosamente para adquirir dicha paz. Sufrió con la resignacion que le prescribian las circunstancias las exácciones arbitrarias, las usurpaciones de todas especies, y las enormes cargas que tuvieron oprimidas á sus provincias. Ultimamente, no omitió paso por su parte para establecer entre él y el gobierno frances una confianza, á fin de disponerle á tomar disposiciones mas ajustadas á justicia y equidad, las quales sin embargo quasi siempre reclamaba en vano.

Luego que el norte de Europa se vió de nuevo amenazado de una guerra funesta, el Rei, despues de haber hecho quanto pudo por disipar la tempestad, tomó el partido que le prescribian imperiosamente la posicion tóptica de sus estados, incompatible con la neutralidad, y la perspectiva cierta de las disposiciones destructoras con que le amagaba la Francia, si no se prestaba á quanto quisiera exigir de él. Resignóse pues con las cargas absolutamente insoportables y desproporcionadas á las facultades del pais que le impusieron el tratado de alianza del 24 de febrero, y los convenios que le acompañaron, movido de la esperanza de proporcionar á la Prusia un apoyo sólido, y en caso necesario el eficaz socorro de que tan necesitada se encontró despues de tantos desastres, y que el gobierno frances, correspondiendo á la fidelidad con que se proponia el Rei cumplir sus obligaciones, cumpliria exáctamente tambien las que por su parte habia contraido á favor de él.

Mas muy pronto le acreditó una infausta experiencia que no tenia semejantes intenciones este gobierno; y en tanto que el Rei acudia con el número de tropas correspondiente para formar el cuerpo auxiliar estipulado, en tanto que este derramaba su sangre por la Francia con heroico valor, como el Emperador mismo ha confesado, en tanto que el pais, por medio de esfuerzos prodigiosos, hacia frente á las enormes entregas y pedidos de todas especies para satisfacer á las necesidades de las tropas que incesantemente le inundaban, la Francia no cumplia por ningun respeto las obligaciones que recíprocamente contraxo, y cuyo exácto desempeño podia solo precaver la total ruina de los habitantes. Habíase estipulado que la guarnicion de Glogau se proveeria á expensas de la Francia desde el dia de la fecha del tratado, y las de Custrin y Stettin desde que se completara el pago de la contribucion: esta se hallaba superabundantemente satisfecha en el mes de mayo del año último mediante el importe de las entregas con que se habia acudido; y sin embargo se mantuvo cargada á la Prusia del abastecimiento de las tres guarniciones, á pesar de quantas representaciones se hicieron, pidiendo lo que la justicia y la letra del tratado reclamaban. Contábase á lo menos con que, segun la promesa última de S. M. el Emperador, el pais circunvecino á estas plazas, como el territorio prusiano, estaria en lo sucesivo exento de requisiciones violentas; y quando principiábamos á entregarnos á la esperanza de este alivio, se autorizó formalmente á los comandantes para que 10 leguas al contorno de la fortaleza tomaran todo quanto creyeren necesitar, lo que executaron inmediatamente con aquella violencia que era de presumir. Habíase ajustado que las cuentas de todo lo que anticipase la Prusia, mediante las entregas de qualquier espe-

cia que fuese haciendo, se arreglarian de tres en tres meses, y el saldo se pagaria en efectivo al fin de la campaña; pero no se ha obtenido siquiera que dichas cuentas se exâminaran, y quando ascendia ya el alcance á sumas crecidísimas, justificables con documentos evidentes, quando al fin del año importaba 94 millones de francos, las mas eficaces instancias no han podido alcanzar algun pago á cuenta, limitando el Rei por el pronto su solicitud á una suma inferior de la mitad, demostrada hasta la última evidenciam la urgente necesidad y absolutamente indispensable que le movia.

La cláusula del tratado de alianza que aseguraba la neutralidad de una parte de la Silesia no podia tener efecto en las circunstancias ocurridas despues sin que la Rusia por su parte lo consintiese, y para lograr este consentimiento era absolutamente indispensable proponérselo; mas declaró el Emperador que no podia acceder á que el Rei enviase á nadie con este designio al Emperador Alexandro, quedándose asi anulada de hecho la estipulacion y enteramente ilusoria. Ademas de esto se han menospreciado abiertamente los derechos mas indisputables del Rei, disponiendo arbitrariamente del cuerpo de tropas prusianas que estaba formándose en la Pomerania al mando del general Bulow, llamándole á incorporarse con la division del duque de Bellune, y ponerse á las órdenes de este mariscal sin consentimiento previo de S. M., é igualmente con la prohibicion de todo género de alistamiento en los estados prusianos ocupados por las tropas francesas, que se publicó de orden de S. A. I. el príncipe virei de Italia, sin contar tampoco con el Rei. En fin, nunca se habrá visto ultrajada de un modo mas terrible la soberanía de un príncipe amigo.

Aqui se suprime la exposicion de los casos particulares que comprobarian mas esta verdad, porque V. E. y el señor duque de Bassano tienen de ellos perfecta noticia, habiendo servido de asunto á tan frecuentes reclamaciones; fuera de que el señor general de Krusemarck está encargado de entregar una nota al ministro, en donde se extenderá mas sobre tantos objetos demostrativos de que el gobierno frances no haciendo el menor aprecio de las estipulaciones principales del tratado de alianza á favor de la Prusia, no obstante de que eran otras tantas esenciales condiciones, sin las que no hubiera podido esta subscribir á las obligaciones que se le impusieron, qualesquiera que hubiesen sido las resultas, ha roto por sí mismo los recíprocos vínculos que resultaban de él.

Nadie ignora la posicion en que se ha hallado la Prusia por consecuencia de estas circunstancias, y de las resultas del otoño é invierno. Abandonada á sí misma, sin esperanza de eficaz socorro de parte de una potencia á quien estaba aliada, y de quien no podia siquiera alcanzar los objetos de la mas rigurosa justicia; viendo las dos terceras partes de sus provincias exhaustas, y á sus habitantes reducidos á la desesperacion, ¿qué le quedaba que hacer sino buscar por sí propia los medios de salvarse ó de sostenerse? El Rei podia encontrarlos en el amor y esfuerzo de sus pueblos, y en el generoso interes de una potencia grande, que se ha comprometido de su situacion, y restituye á su monarquia la independencia, que sola puede aianzar su prosperidad futura.

S. M. pues acaba de tomar la resolucion que exigian tan graves circunstancias, y de unirse por medio de una alianza íntima á S. M. el Emperador

880
de todas las Rusias. Persuádese el Rei que la Francia y la Europa entera apreciarán los poderosos motivos que le deciden á este partido: el fin que se propone es el logro de una paz fundada en principios justos y aptos para aumentar su solidez: este ha sido siempre el mas eficaz deseo suyo; y si la Providencia bendice sus esfuerzos para contribuir á hacer tan importante beneficio á la humanidad, S. M. se tendrá por dichoso.

El que firma ratifica al Excmo. Sr. conde de San-Marsan el respeto y suma estimacion que le profesa. = Firmado = Hardenberg.

Breslau 16 de marzo de 1813. (*Se continuará.*)

ESPAÑA.

Madrid 24 de mayo.

Extractos de los periódicos de Cádiz.

La mudanza de la regencia en nada ha calmado la fermentacion, ni disminuido el rencor de los diferentes partidos de la insurreccion. El diablo, como dice el Conciso, sigue suelto en Cantillana, y las pasiones tanto tiempo há desencadenadas toman cada dia mas fuerza, y se combaten recíprocamente con mayor furor.

Tres objetos son los que principalmente agitan ahora los ánimos de los insurgentes de Cádiz, y dan pábulo á nuevas disputas, que empezadas y sostenidas en los periódicos, ocupan la atencion de todas las clases de la sociedad, sin que dexen por eso de suscitarse continuamente nuevos incidentes, que concurren á alimentar la division y los odios. Las consecuencias de la abolicion de la inquisicion y de las demas reformas ya hechas ó intentadas, la destrucion de los ministros y principales empleados de la anterior regencia, y el nombramiento de la princesa del Brasil para regente, he aqui las tres grandes cuestiones en que se ocupan los partidos de Cádiz, y que hacen el asunto principal de sus periódicos desde mediados de marzo. Los siguientes extractos nos darán una idea de ellas, y confirmarán la que ya ha debido formar el público de lo ridículo y extravagante, por no decir otra cosa, de tales disputas: materia eterna de la charlataneria y ambicion de los que llevan en aquella ciudad el manejo de la insurreccion, mientras que los infelices pueblos gimen agoviados baxo el peso de la anarquía y de la guerra, plagas las mas crueles que el cielo indignado lanza sobre los miseros mortales. Quando baxo este aspecto se contemplan los altercados de los insurgentes; quando se considera que á su sombra sigue la insurreccion, y el desórden, y la destrucion, y la matanza..... ¡Ah! ¡no son entonces objeto de la risa y de la burla, lo son del dolor y de las lágrimas; y los que con serena frente se entregan á ellos, olvidados de los males del pueblo, deben aparecer á los ojos de este como unos monstruos desapiadados!

— „*Abeja española* núm. 188. Principia con un diálogo entre D. Jorge y D. Antonio sobre varias

medidas que conviene adoptar, y podrian ser: mudanza de empleados, dándoles á los cesantes suertes de tierra de los baldíos monacales y la difunta inquisicion; formar cuerpos de oficiales del ejército, supuesto que hai tal abundancia de ellos; nombrar un visitador de tribunales, y publicar un periódico mensual, dando noticia del estado de las causas pendientes, vicios de su instruccion &c. — Sigue una exposicion del licenciado Vitela, en que clama por la pronta mudanza de secretarios del despacho y subalternos; debiendo ademas fumigarse las secretarías por lo que pudiese acontecer. — Y concluye con un articulo titulado *Tarántula*, encaminado á censurar la conducta de ciertos pobres de espíritu que al son que les tocan bailan." (*Redactor general* núm. 643.)

Está visto, que la guerra que actualmente hacen los *patriotas* de pluma es á los empleos y destinos, asi como la que mantienen los *patriotas* de espada es á las troxes y bolsillos. Pero quisiéramos saber de los nuevos reformadores ¿dónde han de encontrar los sugetos que se necesitan para reemplazar á los empleados cesantes? Para los ministerios y altos destinos es menester que, ademas de los conocimientos necesarios para el desempeño de sus funciones, sean filósofos y republicanos; es necesario que no hayan sido agraciados por el gobierno de la pasada dinastía ni por los anteriores de la insurreccion; en fin, que de 100 leguas no huelan á nada de lo antiguo: y para los empleos de menor quantía es tambien precisa esta segunda qualidad, y aunque no tan gran dosis como para los primeros, algun granito de filosofia y republicanismos. Pues ahora hágansen el favor de decirnos dónde se halla este almacén de filósofos y *adeptos*; y ademas, si el pueblo, que quando se levantó en nada menos pensaba que en la filosofia y principios republicanos, ¿querrá ser regido y manejado por los flamantes fabricantes de gobiernos? Pero lo mas gracioso es que mientras los liberales claman porque los empleos recaigan exclusivamente en los de su faz, los serviles gritan con alusion conocida á sus contrarios: *que los tunantes y aventureros no convienen para ningun destino.* (*Procurador general* núm. 169.)

Algo mas justa, aunque no menos quimérica seria la determinacion de formar regimientos de oficiales. ¿Pero este enxambre que pululó al calor de la revolucion, como los insectos al del verano, está dispuesto á desprenderse de sus relumbrones, y entrar en la penosa clase de soldados? ¡Buena anda la disciplina militar en la insurreccion para tales reformas!

El descubrimiento de las *arántulas* en Cádiz es mui peregrino. ¿Quién pudiera imaginar que en el centro del patriotismo, donde brilla la filosofia, y se recomiendan tanto las austeras virtudes republicanas, abundasen esos bichos ridículos que bailan á todos los sonos? En el partido de los liberales, donde campean los copleros, y sobresalen los literatos ganapanes, ¿son mas raros por ventura los *arántulas*?